



Roberto Elías Mendoza Ovalle
Universidad Antonio Nariño
Abogado titulado



Roberto Elías Mendoza Ovalle
Universidad Antonio Nariño
Abogado titulado

Señor:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
 E. S. D.

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
Demandante: LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL.
Demandado: OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES.
Asunto: Otorgamiento Poder Especial. Art. 73 del C.G.P.

OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES, mayor y domiciliado en Valledupar (Cesar), identificado con la C.C. No. 1.065.608.995 expedida en Valledupar (Cesar), obrando en mi propio nombre y representación, muy amablemente me dirijo a Usted a fin de expresarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor, **ROBERTO ELIAS MENDOZA OVALLE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Valledupar cesar, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 158.478 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía Numero 77.029.687 expedida en Valledupar-Cesar, con teléfono: 300-6781026, e e-mail: roberth1512@hotmail.com (Inscrito en el Registro Nacional de Abogados), como Apoderado Principal; y a la Doctora, **AZZALIA SALAS GARCÍA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Valledupar (Cesar), abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 357.023 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía No. 1.122.810.811 expedida en Barrancas-La Guajira, con teléfono: 317-5748359, e e-mail: azzaliasg@hotmail.com (Inscrito en el Registro Nacional de Abogados), como Abogada suplente, para que en mi nombre y representación, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 96 del C.G.P., propongan la defensa técnica-jurídica que me asiste dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados actuaran en mi nombre en virtud al contrato de mandato que preceptúa el artículo 2142 al 2149 del Código Civil Colombiano, y quedan revestidos de las facultades expresas para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, solicitar e invocar nulidades procesales, incoar demanda de reconvenición y por último para interponer todos los recursos de ley en defensa de los legítimos derechos e intereses que me asisten; es decir, que dichos profesionales gozarán de todas las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G.P.

Ruégole al señor Juez del conocimiento, reconocer personería a mis Apoderados en la forma y términos anotados en el presente Memorial Poder.

Atentamente,

OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES
 C.C. No. 1.065.608.995 de Valledupar



Aceptamos,

ROBERTO ELIAS MENDOZA OVALLE

C.C No 77.029.687 de Valledupar, Cesar
 T.P. No. 158.478 del C.S.J.

AZZALIA SALAS GARCIA

CC. No. 1.122.810.811 de Barrancas
 T.P. No. 357.023 del C.S.J.

Dirección: carrera 14 No 13C-60 OFC. 206 Valledupar-cesar
 Teléfonos: 5712068-3006781026 – Correo electrónico: Roberth1512@hotmail.com



Roberto Elías Mendoza Ovalle
Universidad Antonio Nariño
Abogado titulado

Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

E. S. D.

Proceso: Demanda Ejecutiva de Alimentos.
Radicado: 2021-00294-00
Demandante: LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL.
Demandado: OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES.
Asunto: Contestación de Demanda. Art. 96 C.G.P.

ROBERTO ELÍAS MENDOZA OVALLE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar (Cesar), portador de la Tarjeta Profesional No. 158.478 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.029.687 expedida en Valledupar, en mi condición de apoderado judicial del señor, **OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la Demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurada por la señora, **LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL**, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Fundamentando en lo dispuesto en el artículo 96 numeral 2 del C.G.P., procedo a realizar de manera respetuosa, la contestación a los hechos aducidos por el Accionante.

HECHO PRIMERO: Es cierto, tal y como está demostrado en el Registro Civil de Nacimiento del menor, **OSCAR DAVID BLANCHAR POLO**.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, tal y como consta en el Acta de Conciliación No. 03268/2019

HECHO TERCERO: Es cierto, tal y como se vislumbra en el Acta de Conciliación No. 03268/2019

HECHO CUARTO: Es falso, pues la demandante asevera que el señor, **OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES**, incumplió dicho acuerdo desde el momento de su creación, cuando mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento que si dio estricto cumplimiento a dicha acta hasta el mes de septiembre de 2020, y que si bien es cierto que para el resto del año 2020 y hasta el mes de julio 2021, no entregaba la cuota pactada completa, le suministraba medios económicos para la manutención de su menor, **OSCAR DAVID BLANCHAR POLO**, entregando a su señora madre, **LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL**, el dinero para ello en la medida que le fue posible, esto por encontrarse desempleado, pero que pese a esto, nunca dejó de ver por el bienestar y la salud del menor.

HECHO QUINTO: Es falso, pues la demandante, señora, **LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL**, asevera que mi poderdante, señor, **OSCAR RAFAEL**



Roberto Elías Mendoza Ovalle

Universidad Antonio Nariño

Abogado titulado

BLANCHAR NIEVES, incumplió dicho acuerdo desde el momento de su creación, cuando es totalmente falaz, debido a que mi poderdante sí entregaba la suma de (\$32.000) para la compra de leche para su menor hijo, **OSCAR DAVID BLANCHAR POLO**, lo cual hacía de buena fe, por lo que no le pedía a la señora, **POLO BROCHEL**, que firmara algún soporte de recibido.

HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto que mi poderdante, señor, **OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES**, ha incumplido con el artículo cuarto del Acta de Conciliación No. 03268/2019, puesto que, solo para el año en curso (2021), no pudo suministrar el 50% de los gastos de útiles escolares y uniformes al que se obligó en dicha acta, pero esto no lo hizo por sustraerse voluntariamente de dicha obligación, sino por no conseguir los medios económicos por encontrarse desempleado, situación que vino empeorando con la pandemia.

HECHO SÉPTIMO: Es cierto, mi poderdante, señor, **OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES**, incumplió el artículo cuarto del Acta de Conciliación No. 03268/2019, en cuanto al vestuario de su menor hijo, ya que acepta haber faltado a esta obligación pero por no tener los medios económicos para cumplir con la misma, por encontrarse en situación de desempleo.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Fundamentando en lo dispuesto en el artículo 96 numeral 2 del C.G.P., procedo a realizar de manera respetuosa, a realizar el pronunciamiento expreso y concreto a las pretensiones presentadas por el Accionante.

Nos oponemos a estas pretensiones por no encontrarse ajustada a la realidad, puesto que mi poderdante, señor, **OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES**, ha visto por el bienestar y salud de su menor hijo, **OSCAR DAVID BLANCHAR POLO**, de la manera en que su condición económica se lo ha permitido, quien si venía cumpliendo con su obligación de suministro de medios económicos para su manutención tal y como lo estipularon en el Acta de Conciliación No. 03268/2019 expedida por la Comisaria Primera de Familia de la Casa de Justicia Primero de Mayo de la ciudad de Valledupar (Cesar), y si bien es cierto que lo cumplió de manera irregular por no hacer entrega del monto completo en una sola entrega, si la suministraba en el transcurso de cada mes a la señora, **LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL**, y no como lo manifiesta la demandante, puesto que solo desde el mes de septiembre del año 2020, le ha hecho entrega de sumas de dineros que no cumplen con lo estipulado el acta de conciliación, pero que han sido las que se le ha posibilitado a mi poderdante suministrarle.

EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO A PROPONERSE.

Fundamentado en lo dispuesto por el artículo 96, numeral 3, y el artículo 442, numeral 1 del C.G.P, procedemos seguidamente a plantear las excepciones de mérito o fondo contra las pretensiones del demandante, que en derecho corresponden a la presente defensa técnica-jurídica, así:



Roberto Elías Mendoza Ovalle

Universidad Antonio Nariño

Abogado titulado

COBRO DE LO NO DEBIDO

Señor Juez del conocimiento, como ya lo expusimos en la contestación de los Hechos, fundamentamos esta excepción en que son inexistentes las obligaciones reclamadas en la presente demanda, por cuanto el cobro realizado está apartado de la realidad, ya que la demandante asevera que mi poderdante le adeuda las cuotas de alimentos desde el momento de la suscripción del Acta de Conciliación, cuando la realidad es que el señor, **OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES**, venía dándole cumplimiento a la misma aun encontrándose desempleado, reconociendo que fue solo hasta el mes de septiembre de 2020 que dejó de darle completa la cuota de alimentos, pasando a darle a su menor hijo, lo que su situación económica le permitía; y pese a su situación, no solo pasaba dineros para su manutención, sino que también ha colaborado con los gastos médicos que su menor hijo ha necesitado por su problema de vista por padecimiento de astigmatismo, ya que necesitó asistir a diferentes controles médicos y a una intervención quirúrgica en la ciudad de barranquilla, tanto en el año 2020 como en el año en curso (2021); concluyéndose que dicha accionante impetra, un cobro de lo no debido; lo cual debe fallarse en derecho por parte del Juzgado del conocimiento, rechazando las pretensiones invocadas e igualmente declarando probada esta excepción.

MALA FE DE LA DEMANDANTE

Señor operador judicial, fundamento esta excepción en que la señora, **LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL**, incoa la presente demanda fundamentándola en que mi poderdante, no ha cumplido con lo estipulado en el Acta de Conciliación No. 03268/2019 expedida por la Comisaria Primera de Familia de la Casa de Justicia Primero de Mayo de la ciudad de Valledupar (Cesar), siendo esto falso, ya que manifiesta mi poderdante, que si ha cumplido con su obligación, aun aceptando que lo venía haciendo de manera irregular, debido a que lo hacía entregando a la madre de su menor hijo, la suma total de dicha cuota, pero en varias entregas, por no serle posible hacerlo en una sola, y esto a razón de encontrarse sin empleo y por ende sin tener ingresos estables, además de tener también a su cargo a su compañera permanente y a su menor hija, **DAYELIN SAMAY BLANCHAR ARAUJO**, con nueve (09) meses de nacida, situación que la señora demandante conoce de primera mano; por otra parte la señora, **POLO BROCHEL**, es consciente de que los pagos que el señor, **OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES**, le realizó, los hizo de buena fe, sin exigirle a cambio ningún comprobante de recibido por su parte, existiendo un único comprobante, por haberse efectuado por medios del servicio de envío de dineros de servientrega, en mes de julio de 2019 (soporte que se anexará en el acápite de pruebas), evidenciando así la mala fe en su actuar.

BUENA FE DEL DEMANDADO

El señor, **OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES**, ha visto por su menor hijo, **OSCAR DAVID BLANCHAR POLO**, en la medida en que su situación económica le ha permitido, reconociendo que no había podido cumplir con ciertas cosas por fuerza mayor, puesto se encontraba desempleado hasta el mes de julio del año en curso, y por ser consiente de su responsabilidad como padre, al recibir el primer pago de su salario entregó lo correspondiente al pago de cuota de alimentos y realizó una compra de ropa para su menor hijo.



Roberto Elías Mendoza Ovalle

Universidad Antonio Nariño

Abogado titulado

Además manifiesta mi poderdante que la madre del menor, para finales del mes de agosto se comunicó con él para informarle que el menor debía ir a control médico y por ende necesitaba que le colaborara con ayuda económica, a lo que mi prohijado acudió sin problema alguno, manifestando que esa es su responsabilidad como padre y que mientras posea medios económicos suficientes, le cumplirá a su hijo.

De esta manera sustento la buena fe de mi poderdante, dado que siempre ha estado dispuesto a cumplir con el deber de padre, aun después de la ruptura sentimental con la madre del menor, acudió al llamado a la conciliación y aceptó lo allí estipulado y dio cumplimiento hasta la medida en que pudo, y a la fecha se encuentra dispuesto a acatar lo que usted como juez del conocimiento disponga.

PRUEBAS

Fundamentado en lo dispuesto por el artículo 96, numeral del C.G.P, solicito tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

- Formato de solicitud de subsidio al cesante, del señor, **OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES**; (para probar su situación de desempleo)
- Certificado de subsidio por desempleo expedido por la Caja de Compensación Familiar del Cesar; (para probar su situación de desempleo)
- Un (01) comprobante de envío de dinero de fecha 30/07/2019 por parte del señor, **OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES**, a favor de la señora, **LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL**
- Registro Civil de nacimiento de la menor, **DAYELIN SAMAY BLANCHAR ARAUJO**.
- Copia de comprobante de compra de ropa.
- Un (01) comprobante de envío de dinero de fecha 30/08/2021 por parte del señor, **OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES**, realizado por su compañera permanente, **LIZETH PAOLA ARAUJO RUBIO**, a favor de la señora, **LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL**.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor juez citar y hacer comparecer a su despacho a la demandante, la señora, **LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL**, para someterla a un interrogatorio, en los términos del artículo 202 del C.G.P.

3. DECLARACIONES - CAREOS

Solicítale al señor Juez del conocimiento, se sirva dar aplicación del artículo 223 del Código General del Proceso, en razón a que existe contradicción en lo que argumenta la parte demandante y lo que manifiesta la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado por los artículos 96, 391 del C.G.P., Ley 1098 de 2.006 y demás normas concordantes.

Dirección: carrera 14 No 13C-60 Ofc. 206 Valledupar-Cesar

Teléfonos: 5712068-3006781026 – Correo electrónico: Roberth1512@hotmail.com



Roberto Elías Mendoza Ovalle

Universidad Antonio Nariño

Abogado titulado

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder debidamente otorgado a mi favor, captura de pantalla contentiva de la evidencia del envío del poder firmado.

NOTIFICACIONES

El demandante las recibirá en la dirección de notificación aportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

El demandado recibirá notificaciones en la dirección Diagonal 20^o No. 24-55, barrio Los Fundadores de la ciudad de Valledupar (Cesar), al número de teléfono: 318-8425885; y al correo electrónico: oscarblanchar2019@gmail.com

El suscrito, se le podrá notificar en mi oficina ubicada en la dirección Carrera 14 # 13C 60, Oficina 206 edificio Centro Ejecutivo Ágora de Valledupar; al número de teléfono: 300-6781026; y al correo electrónico: roberth1512@hotmail.com

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Elías Mendoza Ovalle'.

ROBERTO ELIAS MENDOZA OVALLE

C.C No 77.029.687 de Valledupar, Cesar

T.P: 158.478 Del C.S.J.



Roberto Elías Mendoza Ovalle
Universidad Antonio Nariño
Abogado titulado

IMPORTANTE: Antes de diligenciar este formato lea cuidadosamente las instrucciones generales y la información anexa.

1. DATOS DEL CESANTE

No. Identificación del Cesante 1.065.608.995	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/>	Número 1.065.608.995	1er. Apellido Blanchar	2do. Apellido Ninoz	1er. Nombre Oscar	2do. Nombre David
Dirección Residencia: 714 204 #2455	Barrio: Indiadores	Teléfono: 3172183481	¿Cuál fue su último salario devengado?		¿Tipo de vinculación a su última Caja de Compensación Familiar?	
Celular: 5893231	Ciudad: Valledupar	Departamento: Cesar	Entre 1 y 2 SMMLV <input type="checkbox"/>	Entre 3 y 4 SMMLV <input type="checkbox"/>	Asalariado <input type="checkbox"/>	
Correo electrónico: oscar.blancharB@4-mail.com	¿Ha recibido subsidio al desempleo?		Entre 2 y 3 SMMLV <input type="checkbox"/>	Más 4 SMMLV <input checked="" type="checkbox"/>	Independiente <input checked="" type="checkbox"/>	
SI <input type="checkbox"/> ¿Hace cuantos meses? NO <input checked="" type="checkbox"/> 6 meses	¿Cuál fue su última caja a la que estuvo afiliado?		¿Está inscrito en el Servicio Público de Empleo?		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
¿A que E.P.S. está afiliado actualmente?	¿A qué Administradora de pensiones está afiliado actualmente?	¿A qué fondo de cesantías está afiliado actualmente?		¿Ahorra para el Mecanismo de Protección al Cesante en su fondo de cesantías? (*)		
Famisanar	Porvenir	Porvenir		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Área Geográfica: urbana	Etnia:	Poblaciones:	Factor de Vulnerabilidad: desempleo			
Categoría de Afiliación A <input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/>	Tipo de Cuenta Ahorro	Número de Cuenta 940313174	Entidad Bancaria BBVA			
Otras Cajas de Compensación a las que perteneció CCF? Ninguna	Desde (Fecha):	Hasta (Fecha):				
¿Recibía cuota monetaria de subsidio familiar por las personas a cargo? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			¿Por cuántas personas a cargo? 1			
¿Ha cambiado el número de personas a cargo con respecto a su condición de trabajador?			SI <input type="checkbox"/> Diligencie el numeral 2		NO <input checked="" type="checkbox"/> Diligencie el numeral 3	

2. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE GRUPO FAMILIAR

Nombres completos de las personas a cargo que dependen económicamente de usted				Novedad A: Adición R: Retiro	Fecha Nacimiento			Sexo M: Masculino F: Femenino	Parentesco			Documento de Identidad (Identifique el Tipo: C.C, C.E, T.I, R.C.)	Estrucl. S: SI N: NO	N: Ning P: Prim S: Sec T: Téc. So: Sup		
1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre		Año	Mes	Día		Hijo	Padre	Hermano				Otro	Tipo
Blanchar	Polio	Oscar	David	R	2015	04	7	M	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CC	1067628350	SI	Prim

* RECUERDE: Si ha cambiado el número de personas a cargo por las cuales recibía cuota monetaria, debe adjuntar documento adicional de las nuevas personas a cargo

3. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

- Que Toda la información aquí suministrada es VERDICA.
- Que sólo me he postulado a una Caja de Compensación Familiar y cumplo con las condiciones para ser beneficiario (a) del subsidio de protección al cesante en los términos del decreto 488 de 2020 y no estoy incurso en las inhabilidades para solicitarlo.
- Autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos y en caso de inexactitud, se apliquen las sanciones contempladas en la ley. Manifiesto que estoy en condición de desempleado, carezco de capacidad de pago y no dispongo de ingreso económico alguno, me encuentro disponible para trabajar en forma inmediata, he estado realizando gestiones para la búsqueda de empleo.
- Al postularme como independiente al Mecanismo de Protección al Cesante, declaro bajo la gravedad de juramento que carezco de capacidad de pago y no dispongo de ingreso económico alguno.
- Al postularme como dependiente y tendiendo lo indicado en la ley 1581 de 2012 y el artículo 5° del Decreto 1377 de 2013, autorizo de manera expresa para mantener y manejar toda la información contenida en este formulario a las entidades y autoridades relacionadas con el Mecanismo de Protección al Cesante. Lo anterior con el fin de validar y supervisar los requisitos de acceso a los beneficios propios del Mecanismo. Declaro que conozco que conforme con lo indicado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1636 de 2013, las personas que obtuvieren o mantuvieren mediante simulación, engaño o fraude algún tipo de beneficio de los previstos en el artículo 6o del Decreto Legislativo 488 de 2020, serán sancionadas de acuerdo con la legislación penal vigente. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tal delito. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restituir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante las sumas indebidamente percibidas.
- Así mismo, de conformidad con la Resolución 0853 de Marzo de 2020 Artículo 7. Pérdida de las prestaciones, declaro que será mi responsabilidad informar a CAJA DE COMPENSACION en caso de que obtenga una fuente formal directa de ingresos o realicen una actividad formal remunerada, so pena de la pérdida del beneficio y la obligación de devolver lo pagado de manera indebida, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que con ocasión de dicha omisión esté prevista en el ordenamiento.

Oscar David Blanchar Polio
Firma del cesante

Nota: El reconocimiento de los beneficios está sujeto a la verificación de los requisitos de acceso, por parte de la Caja de Compensación Familiar
 Anexos: Certificación de terminación de la relación o del contrato.

Recepción Formulario Único de Postulación al Mecanismo de Protección al Cesante

Recibido por Nombre	Fecha y Hora	Nro. de Radicación
Firma	Cantidad de folios anexos Originales Copias	



Roberto Elías Mendoza Ovalle
Universidad Antonio Nariño
Abogado titulado



LA COORDINACION DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CESAR - COMFACESAR

Entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica conferida por la Gobernación del Cesar, por Resolución No.0121 del 02 abril de 1968

C E R T I F I C A

Que el (la) Señor (a) OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1065608995 es beneficiario (a) del Subsidio de Emergencia establecido en el decreto 488 del 27 de marzo de 2020 a través de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR.

Por lo anterior usted recibirá el reconocimiento del pago a su entidad de salud y a su fondo de pensiones por (6) seis meses a partir del mes de mayo, por lo cual se le solicita realizar la afiliación respectiva con el tipo de cotizante 52 bajo al Mecanismo de Protección al Cesante. Entiéndase que dichos pagos se realizaran bajo lo establecido en el decreto 1273 de 2018 (mes vencido) y las condiciones establecidas en la resolución 1015 de 2014.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado sin tachones ni enmendaduras a los doce (12) días del mes de mayo de 2020.

Atentamente,

Jose JM
JOSE JAÍME MAYA LOPEZ
 Coordinador Mecanismo de Protección al Cesante.

ELABORÓ: LISSETH CARRILLO
 REVISÓ: MANUEL GUTIERREZ
 APROBÓ: JOSE MAYA

COMFACESAR, Teléfonos: 5857777- 5743795 FAX: 5745833
 Carrera 9 # 16 A - 48, NIT. 892399989-8 - Valledupar, Cesar, Colombia
 www.comfacesar.com



VIGILADO SuperSubsidio



Roberto Elías Mendoza Ovalle

Universidad Antonio Nariño

Abogado titulado

EFFECTIVO LTDA
 NIT 902181-13-62783-1
 Calle 25 No 20A-01 LUC 2 VALLEDUPAR, CESAR
 SOMOS AUTÓGRAFOS TENEEDORES
 RESOLUCION No 1876201839931 DE
 FEB 12/2019
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-111134591
 Especialista en servicio: LIESACUJ
 DO: 724424
 Fecha: 30/07/2019 10:07:08
 A pagar: \$200.000,00

Tarifa basica: \$8.300,00
 Tarifa variable: \$0,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$208.300,00
 Efectivo: \$210.000,00
 Cambio: \$1.700,00

PAP Origen: 902181 FUNDADORES TV 25
 TV 25 20A 01 LUC 2 VALLEDUPAR, CESAR

PAP Destino: 001011 EL BOSQUE ;;
 CALLE 21 No 24-20 ARMENIA, QUINDIO

Remitente:
 OSCAR BLANCHAR NNA
 CC : 1065608995
 Tel: 3003030300

Destinatario:
 PAOLA POLO NNA
 CC : 1065626412
 Tel: 5714673

Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asinila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,
 Estos datos pueden ser utilizados unica
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAN Formulario No
 18762012869126 Formato 1876 fecha
 12/02/2019
 DEI No 90000000 AL No 134999998



Roberto Elias Mendoza Ovalle
Universidad Antonio Nariño
Abogado titulado

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **58510966**

NUIP **1067642324**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Agencia Notaria Número Consulado Corrección Inspección de Policía Código **H T E**

País (Departamento - Municipio - O.C.) **COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - NOTARIA 3 VALLEDUPAR**

Datos del inscrito

Primer Apellido **BLANCHAR** Segundo Apellido **ARRUJO**

Nombre(s) **DAYELIN SAMAY**

Fecha de nacimiento: Año **2020** Mes **D I C** Día **10** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corrección o Inspección) **COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR**

Tipos de documento antecedente o Declaración de testigo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacimiento **164656057**

Datos de madre o padre (Para casos de padre o madre con tres nombres o parejas de nuevo tipo, anotar el progenitor que indique en documentos para el primer apellido del nacido)

Apellidos y nombres completos **ARRUJO RUBIO LIZETH PAOLA** Nacionalidad **COLOMBIA**

Documento de Identificación (Clase y número) **CC No. 1065650423**

Datos de padre o madre (Para casos de padre o madre con tres nombres o parejas de nuevo tipo, anotar el progenitor que indique en documentos para el segundo apellido del nacido)

Apellidos y nombres completos **BLANCHAR NIEVES OSCAR RAFAEL** Nacionalidad **COLOMBIA**

Documento de Identificación (Clase y número) **CC No. 1065608995**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **BLANCHAR NIEVES OSCAR RAFAEL** Firma *[Firma]*

Documento de Identificación (Clase y número) **CC No. 1065608995**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos _____ Firma _____

Documento de Identificación (Clase y número) _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos _____ Firma _____

Documento de Identificación (Clase y número) _____

Fecha de inscripción: Año **2020** Mes **D I C** Día **21**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **MARIBEL JULIO ACOSTA (E)**

Reconocimiento paterno: Firma *[Firma]* Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento **MARIBEL JULIO ACOSTA (E)**

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: LIBRO DE VARIOS N° 71 TOMO 4 DE FECHA: 21/12/2020

NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR
 Corro Notaria Tercera (E) del Circulo de Valledupar
HAGO CONSTAR.
 Que esta fotocopia se reproduce del original que reposa en los archivos de esta Notaria (Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 y Artículo 21 Ley 962 de 2010)
 Valledupar **21 DIC 2020!**

MARIBEL JULIO ACOSTA
 NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

REGISTRO CIVIL
 NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Roberto Elías Mendoza Ovalle

Universidad Antonio Nariño

Abogado titulado

	SUBTOTAL	\$	127,951
	DESCUENTO	\$	0
	BASE	\$	107,522
	IVA	\$	20,429
ANTICIPO:	IVA	\$	0
0	IMPOCONSUMO	\$	0
	NETO	\$	127,951
	DESC ADI	\$	0
	TOTAL PAGADO	\$	127,951
TD VISA ELECTRON	:		30,000
Efectivo	:		97,951
CAMBIO	\$	2,049	

DISCRIMINACION TARIFAS DE IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE	IVA
1-19%	127,951	107,522	20,429

TOTALES:	127,951	107,522	20,429

BIENES EXENTOS,
DECRETO 417 DEL 17 MARZO DEL 2020
(CON OCASION DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL
COVID-19)
PASADOS 8 DIAS NO SE ACEPTAN CAMBIOS
SIN FACTURA NO SE HACEN CAMBIOS
MERCANCIA EN PROMOCION NO TIENE CAMBIO

FABRICANTE DEL SOFTWARE
SEBASTIAN GOMEZ SARMIENTO
N.I.T.: 1.067.955.898-1
ERP: SEBASTIAN

GRACIAS POR SU VISITA



161082123914

*** ALIANZA SURTIORA S.A.S. ***
ESTRENO VALLEDUPAR
N.I.T.: 901084883 5
RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AUTORETENEDORES
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
SERIE CAJA:ABDF
TEL.5708552
CRA 7 # 18A - 133

SISTEMA P.O.S.

Autorizacion Numeracion de Facturacion For
mulario No. 18764010882355 Habilita Desde
ABDF 88828 Hasta ABDF 300000. Vigencia 18
Meses. Fecha Formalizacion 2021 - 02 - 22

OTO. EQUIVALENTE No.:ABDF-101174
FECHA : 05/08/2021 07:32
CLIENTE : MENORES CUANTIAS
DIRECCION :
N.I.T. : 0022222222-0
CAJERO : CAJA4
FORMA DE PAGO:Pagos Combinados
VENDEDOR : GREIDYS CENTENO

COD.	CANT.	DESC.	V.UNIT.	TOTAL
085859.	1	CALZADO NINO REF:90311592	19,900	19,900 I
081912	1	CAMISILLA NINO REF:3074121	8,900	8,900 I
002377	3	CAMISILLA NINO REF:307421	7,900	23,700 I
051700	1	CAMISETA NI#0 REF:3062002	15,000	15,000 I
089307	3	PANTALONETA NINO REF:30920	6,000	18,000 I
1				
050349	1	CAMISETA NINO X2 REF:30680	16,900	16,900 I
08				
092030	1	BOXER NI#0 X2 REF:308003	9,900	9,900 I
032301	4	BOXER NINO BNO-4 JJ REF:13	3,900	15,600 I
1303				
888888	1	INC BOLSA PLASTICA	51	51 I

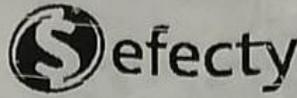
Robis Estela Rocio



Roberto Elías Mendoza Ovalle

Universidad Antonio Nariño

Abogado titulado



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 016635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 28/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-190439187
Especialista en servicio: MACAJUBE
BO: 371643
Fecha: 30/08/2021 09:02:06
A pagar: \$100.000,00

Tarifa básica: \$5.900,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$105.900,00
Efectivo: \$106.000,00
Cambio: \$100,00

PAP Origen: 902181 FUNDADORES TV 25
TV 25 20A 01 LOC 2 VALLEDUPAR, CESAR

PAP Destino: 010001 SERVIENTREGA AV. 6
DIRECCION GENERAL
AVENIDA 6 34A-45 BOGOTÁ, CONDINAMARCA

Remitente:
LIZETH PAOLA BRAUJO RUBIO
CC: 1065650423
Tel: 3114359742
Correo electrónico: No registrado

Destinatario:
LORAIN PAOLA POLO NWA
CC: 1065625412
Tel: 3012568963
Correo electrónico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

SHOT ON POCO X3 NFC



Roberto Elías Mendoza Ovalle
Universidad Antonio Nariño
Abogado titulado

Correo: Roberto Mendoza - Outlook - Google Chrome
 outlook.live.com/mail/0/deeplink

CamScanner 07-09-2021 14:24.pdf ↓ Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico

CamScanner 07-09-2021 14:24 - Página 1.pdf

Lizeth Araujo <valleduparmercadeo@gmail.com>
 Vie 9/07/2021 2:38 PM
 Para: Usted

CamScanner 07-09-2021...
 356 KB

Buenas Tardés.
 Doctor Roberto Mendoza le envío el poder debidamente firmado y huellado, se lo envío a su oficina en físico y también se lo hago llegar por este medio escaneado.

Att:
 Oscar Rafael Blanchar Nieves

Responder Reenviar

 *Roberto Elías Mendoza Ovalle*
Universidad Antonio Nariño
Abogado titulado

Señor:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
 E. S. D.

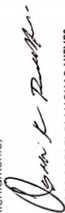
Proceso: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
 Demandante: LORANNE PAOLA POLO BROCHEL
 Demandado: OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES
 Atento: Organismo Poder Especial. Art. 73 del C.G.P.

OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES, mayor y domiciliado en Valledupar (Cesar), identificado con la C.C. No. 1.065.698.995 expedida en Valledupar (Cesar), obrando en mi propio nombre y representación, muy amablemente me dirijo a Usted a fin de expresarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor, **ROBERTO ELIAS MENDOZA OVALLE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Valledupar Cesar, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 138.478 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía número 1.029.689 expedida en Valledupar-Cesar, con teléfono: 317.57.48359, en el evento de su comparencia en el proceso de familia, en calidad de Abogado Apoderado Principal y/o la Doctora, **AZZAIA SALAS GARCIA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Valledupar (Cesar), abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 357.023 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía No. 1.122.810.811 expedida en Barrancas-La Guajira, con teléfono: 317-5748359, e e-mail: azzalag@hotmail.com (inscrita en el Registro Nacional de Abogados), como Abogada suplente, para que en mi nombre y representación, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 96 del C.G.P., preparen la defensa técnica-jurídica que me asiste dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado actúan en mi nombre en virtud del contrato de mandato que prescribe el artículo 2142 al 2149 del Código Civil Colombiano, y quedan revestidas de las facultades expresor para conciliar, recibir, transigir, desistír, sustituir, recusar, sustituciones, pedir y aportar pruebas, solicitar e invocar nulidades procesales, incoar demanda de reconvenión y por último para interponer todos los recursos de ley en defensa de los legítimos derechos e intereses que me asisten, es decir, que dichos profesionales gozarán de todas las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G.P.

Ruégole al señor Juez del conocimiento, reconocer personalmente a mis Apoderados en la forma y términos anotados en el presente Memorial Poder.

Atentamente,


 OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES
 C.C. No. 1.065.698.995 de Valledupar

Aceptamos,


 ROBERTO ELIAS MENDOZA OVALLE
 Abogado Titulado